

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O, 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140	ptas.	al año;	80	semestre	y	50	trimestre
Provincia . . .	160	"	"	90	"	"	60	"
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.						
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"						
Id. Id. de Paz . . .	1	"						
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"						

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Anuncio

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 3, del Decreto de 14 de junio de 1962 que regula la concesión de ayuda a ancianos y enfermos desamparados, que en esta Junta Provincial de Beneficencia se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas:

De ancianidad:

Allande

Eduardo Fernández Fernández, de Bojo.

Aller

Rosario Fernández Zapico, de Serrapio.

Jesús María José de la Villa Carrandi, de la Sierra-Cabañaquinta.

Ramona Suárez Rodríguez, de Pola del Pino.

Avilés

Serafina Leonor Artímez Fernández, de Asilo de Ancianos.

María Rodríguez Martínez, de Pedro Menéndez, 12.

Gumersinda Iglesias Suárez, de Rivero, 8.

Consuelo Alvarez Estébanez, de El Carbayedo, 41.

Luz González Iglesias, de Galiana, 42.

Enrique Pérez Panizo de Avenida de Portugal, 68, bajo.

Valera Aragón Marco, de Jardín Cantos, 10, 3.º

Ramona Pérez García de General Zubillaga, 25, 2.º

Emilia Ruiz García, de Asilo de Ancianos.

Guillermina González Fernández, de Galiana, 68, 1.º, derecha.

Cabranes

José Angel Sanfeliz Préstamo, de Torazo.

Cangas del Narcea

Lucía Rodríguez Menéndez, de La Regla Perandones.

Josefa Fuertes Alvarez, de Ci-buyo.

Carreño

Amalia Castro Menéndez, de Candás-Escalinata, J. G. Prendes, 4, bajo.

Corvera

Adela González García, de El Pontón.

Esperanza Muñoz León, de Cancienes.

Gijón

Timotea Iglesias Iglesias, de San Juan, 12, bajo.

María Pilar Alvarez Berros, de Salustio Regueral, 2.

Gozón

Cándida Elvira Ibaseta Rodríguez, de El Muelle-Luanco.

Grado

Adelina María Calvete López, de Plaza La Blanca.

Illas

Manuela Menéndez Rodríguez, de Friera.

Langreo

Filomena Campesino Fernández, de Cuetos-Sama de Langreo.

Domitila Felgueroso Fernández, de Sama, Dorado, 7.

Vicenta Fernández Ortiz, de Sama-Casanueva.

María Concepción Martínez González, de Avenida Alemania, 54, La Felguera.

Laviana

María Consolación González Rodríguez, de La Zorea.

Aurelio Aznar García, de Fontoria, 42, 3.º, izquierda.

Luarca

María Nieves García Fernández, de Merás.

Balbina Reguera Suárez, de Trevías.

Micaela García García, de Longrey.

Celestina González Rodríguez, de Los Pontones.

Llanera

Engracia Valdés González, de Cayés.

Llanes

José Ramón González Pontón, de Asilo de Ancianos.

Feliciana Hartasánchez Sánchez, de Celorio.

Victorina Tamés Sordo, de Cottiello Bajo.

Guadalupe Agustín del Torno, de Pidal, 16.

Oviedo

María Menéndez González de Gascona, 2, entresuelo.

María del Portal Vallín Moreda, de Tracorales, 2.

Juana Sáinz Montero, de San Isidoro, 7, bajo.

Avelina Luisa Sánchez Martín, de Prado Santo Domingo - Villa Rosario.

María Josefa Torre López, de Campoamor, 15, 5.º

Francisco Pérez Nosti, de Travesía Colón, 6, bajo.

Gregorio Campo Fidalgo, de Avenida Tenderina Baja, 68, interior.

Nicolasa Trelles López, de Grupo Yela Utrilla, 11, 1.º

Aurelia Sánchez del Río, Carretera del Cristo, 1 (C. Viejo).

Pesoz

Virginia Alvarez Fernández, de Pelorde.

Ceferina Ramona Bermúdez Rodríguez, de Sanzo.

Natalia Díaz Martínez, de Francos.

Manuela López López, de Branvieja.

Adelina Villabrille Díaz, de Francos.

Ribadesella

Jesusa Margolles Valle, de calle Vega.

María Angela Martínez Fuente, de La Cuesta.

Aurelia Sánchez Martínez, de Asilo Ancianos.

Manuela Somoano Cuétara, de General Aranda, 3.

José María Gonzalo Lastra, de M. Caso Villa, 16.

María Martino Llovio, de Santianes.

María Salomé Cortes Nosti, de Sanjurjo, 15.

Máxima Aladro Huergo, de General Aranda.

Justa Pérez Arce, de Palacio Valdés.

Filomena Sánchez Martínez, de Palacio Valdés.

Tineo

Encarnación García Pérez, de Zardain.

José Arnaldo Rubio, de El Viso.

María Pérez Rodríguez, de Gera.

Villayón

Francisco Domingo López Rodríguez, de Ponticiella.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiere presentado, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para la ayuda a los ancianos y enfermos desamparados.

Oviedo, 31 de diciembre de 1962.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

Nota.—En el BOLETIN número 277, del día 5 del actual, figuró en Ayuntamiento de Gijón, Socorro González González y correspondía dicho expediente a Socorro Sánchez Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así;

En la ciudad de Oviedo a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Ilustrísimos señores, Presidente, don Carlos H. Santaló Ponte.—Magistrados.—don Rafael García del Casero, don José Antonio Gontan Rodríguez.—Vistos por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Gerardo y doña Eloína García Fernández, mayores de edad, labrador y sus labores respectivamente, casado y soltera, vecinos de la Parroquia La Corrada, concejo de Soto del Barco, representados ante esta Sala por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendidos por el Letrado don José García F. Sarasola y de otra como demandadas y aheridas a la apelación doña Inocencia González Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de La Corrada, doña Juana González González, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de la citada parroquia doña Leonor González González, mayor de edad, viuda, de la misma vecindad, D.^a Josefa González González, mayor de edad, sus labores y vecina de la parroquia de la Arena, del citado concejo, y D.^a Elvira González González, mayor de edad, casada con D. José Marinas, sus labores, y vecina del lugar de Llago, representadas por el Procurador D. Luis Miguel García Bueres; y también como demandados y apelados, D.^a Amelia y don José González González, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, y en consecuencia desesti-

mando la excepción de falta de personalidad de los actores, y estimando la excepción también invocada por las demandadas de prescripción adquisitiva de la finca que se pretendió reivindicar por los demandantes, debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida por la representación de don Gerardo y doña Eloína García Fernández, contra doña Inocencia González Fernández, doña Leonor, doña Juana, doña Josefa, doña Elvira, doña Emilia y don José González González, sin hacer expresa imposición de costas de la primera instancia y con expresa imposición de las de este recurso al apelante. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos H. Santaló. — Rafael G. del Casero.—José A. Gontan. — Publicación: Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — P. D., Nicanor García. — Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Luis Nombela y Nombela, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para concertar préstamo a la gruesa, a instancia de don Enrique Fernández Peña y García Buría, Capitán del vapor "Llusanés", cuyo recurrente manifestó en su escrito de solicitud que dicho barco entró en este puerto de Avilés el día diecinueve de diciembre último, habiendo tomado a bordo mil quinientas toneladas de carbón con destino a Sevilla, y que por caducidad del permiso de navegación, la Autoridad marítima no autoriza la salida a la mar de dicho bu-

que en tanto no se lleve a cabo en el mismo diversas obras para las que el compareciente carece de dinero necesario; que así mismo adeuda a la tripulación los sueldos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre últimos y la paga extraordinaria de Navidad para lo que igualmente carece de fondos que no le han sido facilitados, no obstante los requerimientos insistentes que para ello ha realizado a los Armadores del Buque "Compañía de Navegación de Vizcaya", con domicilio en Barcelona y a los consignatarios en esta villa Ruiz de Velasco S. A., por lo que se ve en la precisión de concretar un préstamo a la gruesa sobre el indicado barco y su carga, en cantidad no inferior a quinientas mil pesetas, de conformidad a lo que le autoriza el artículo 611 del Código de Comercio, y suplica al Juzgado se le conceda la oportuna autorización para dicho préstamo por cantidad de quinientas mil pesetas.

Pericialmente fueron valorados en la suma de dos millones y medio a tres millones de pesetas el barco "Llusanés", y en la de seiscientos cincuenta mil su citada carga.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 2161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado para su publicación durante dos días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario. 2-2

DE INFUESTO

Cédula de emplazamiento

Acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Infiesto y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos ed juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado a nombre de doña Elena Joglar Blanco, mayor de edad, viuda, domiciliada en Miyares, Piloña, contra doña Balbina Pintueles Lueso y otros, por medio de la presente cédula se emplaza a los también demandados don José Manuel y don Francisco Pintueles Lueso, empleados, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos personándose en forma, previniéndoles que de no

comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Infiesto a veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Vivtor Manuel Fuego García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en el rollo de apelación de que se hará mención, se dictó la siguiente sentencia que contienen el encabezamiento y fallo que dicen:

Sentencia

En la villa de Infiesto a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Fernando Vidal Blanco Juez de Primera Instancia de la misma y su partido ha visto y examinado los precedentes rollo y auto de cognición tramitados ante el Juez Comarcal de Infiesto, entre partes, de una como demandante doña Asunción Marina Vega, casada y asistida de su esposo don Enrique Martínez Muñiz, mayores de edad, dedicada a sus labores y ferroviario respectivamente, vecinos de Las Segadas, término municipal de Oviedo, representados por el Procurador don Luis Jueas Martínez y asesorados por el letrado don Isaac del Valle Alvarez, y posteriormente por el Letrado don Juan Luis del Valle García Robés, y de otra parte como demandados, doña María Arena Arena, casada y asistida de su esposo don Félix Alonso, vecinos de Villamayor, don Salvador Arena y doña Virtudes Arena Arena, ausentes en América cuyo domicilio y estado civil no consta, todos ellos como hijos y herederos de don Gabriel Arena Marina, y las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho en la expresada sucesión; la primera de los demandados representada por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández bajo la dirección del Letrado don Enrique Cepa Martínez, y por renuncia de éstos, por el Procurador don Eduardo Fernández Vega y el Letrado don Alfredo Prieto Valiente, y los demás declarados en rebeldía, estando representados por los estrados del Juzgado y todos mayores de edad, versando la litis sobre cumplimiento de convenio, cuyos autos penden en este Juzgado en virtud de apelación que contra

la sentencia dictada por el inferior de esta villa ha interpuesto la representación de la parte demandada y comparecida en autos.

Fallo

Que desestimando el presente recurso debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia apelada con expresa imposición a la apelante de las costas causadas en esta instancia. Por la rebeldía de algunos de los demandados notifíquese esta resolución en la forma que para estos casos previene la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en su día, con testimonio de la sentencia devuelvámense los autos principales al Juzgado de origen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando, y firmo.—Fernando Vidal Blanco.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes firmo el presente en Infiesto a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha admitió a trámite demanda de juicio declarativo de mayor cuantía propuesta por el Procurador don Valentín Pastor de León a nombre de doña Victoria Velasco Valdés y otros, contra don Justo Alvarez Rivón, y otros, sobre declaración de propiedad de la industria de panadería la Higiénica y otros extremos, mandando se emplazase a medio de la presente a los demandados don Justo Alvarez Rivón, mayor de edad, soltero, empleado vecino de Madrid, con domicilio desconocido, doña Porfiria Alvarez Rivón Alonso, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Fausto Sola Landa, propietarios, vecinos de Madrid, con domicilio desconocido, don Ricardo, don Fernando y don José Ramón Alvarez Rivón Alonso, mayores de edad, casados, comerciantes, con último domicilio conocido en la Habana, hoy en ignorado paradero, y el administrador de la herencia y los herederos de doña Cándida Alvarez Rivón Alonso, que falleció en Oviedo, siendo mayor de edad, solte-

ra y propietaria, así como cualquier otra persona que pudiera ostentar cualquier otro derecho de propiedad o en concepto de arrendador o sucesor en el arrendamiento de la casa número uno, hoy tres, de la calle del General Elorza de esta ciudad, a fin de que si les conviene comparezcan y se personen en forma en los autos en el término improrrogable de nueve días, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, advirtiéndoles que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Oviedo, once de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

Anuncio de subasta

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de carta-orden, dimanante del sumario número 257-1959, sobre falsedad, contra Graciano Rodríguez Fuentes, vecino de Oviedo Tudela Veguín, se saca a tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, la motocicleta embargada, marca "Guzzi-Hispania) matrícula provisional O-4444, bastidor número MGH-Z-984.08243 y motor número ISA-Z-984.082, la cual se encuentra depositada en el Parque Municipal de esta capital.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de febrero próximo.

Para tener derecho a la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de 17.000 pesetas cantidad en que está tasada la motocicleta.

Oviedo, 7 de enero de 1963.—El Secretario.

—:—

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número trescientos nueve de mil novecientos sesenta y dos que se instruyó por este Juzgado por lesiones contra dos más y Jesús Alonso Ventura, de treinta y ocho años, casado, albañil, hijo de Arcadio y Encarnación, natural y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, el señor Juez municipal del Juzgado número uno don Félix González Abascal, número dos en funciones del número uno, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Jesús Alonso Ventura, de treinta y ocho años, casado, albañil y vecino de Oviedo y hoy en paradero ignorado; Ana y Consuelo Fernández Alvarez, de treinta y seis y cuarenta años, casadas, labores y ambas vecinas de esta ciudad, por lesiones mutuas.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Alonso Ventura, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales; y que debo de absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a las también denunciadas Ana y Consuelo Fernández Alvarez, de la falta que se les imputa y declaro en cuanto a éstas las costas que les correspondan de oficio. Y para la notificación de la presente sentencia al inculcado Jesús Alonso Ventura, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, conforme está acordado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

—:—

Don Paulino González García, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número cuatrocientos veinte de mil novecientos sesenta y dos, contra Guillermo Menéndez Fernández, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de diciembre de mil nove-

cientos sesenta y dos, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, digo como perjudicados Hortensia Rodríguez de la Roza, de treinta y siete años de edad, casada, sus labores, hija de Jesús y de Adela, con domicilio en calle de General Zubillaga, número dieciséis tercero y Benigno Rodríguez García, de sesenta y tres años de edad, casado, hijo de Laura, natural de Lantero y con domicilio en esta capital, calle de Ramiro I, número nueve, piso quinto, y de la otra como denunciado Guillermo Menéndez Fernández, de veintisiete años de edad, hijo de Laudelino y de Delina, natural de El Corvero San Martín del Rey Aurelio, y en la actualidad en paradero ignorado, por hurto y estafa.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado Guillermo Menéndez Fernández, de las faltas de hurto y estafa que venía siendo acusado, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para la notificación de la presente resolución al inculcado en paradero ignorado, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe: Paulino González.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en el caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al inculcado Guillermo Menéndez Fernández que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Paulino González García.

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo en nombre y representación de don Faustino Rodríguez García, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid O, donnell número 38, se emplaza a la demandada doña Teresa Rodríguez García mayor de edad, soltera, sin profesión especial, cuyo último domicilio fué el de Oviedo, ignorándose su domicilio actual para que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así será declarada en rebeldía y se le notificará las sucesivas providencias y demás resolución en los estrados del Juzgado.

Oviedo, a 22 de diciembre de 1962.—El Secretario.

—:—

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, en vista de carta-orden de la Audiencia Provincial dimanante de sumario número 288 de 1960, por robo, acordó se cite a medio de la presente al penado José Antonio Sandoval Fernández, vecino que fué de Ventanielles 138-3.º y actualmente en paradero desconocido, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a manifestar si abona o nó la multa de mil pesetas que le ha sido impuesta en el referido sumario y caso afirmativo la haga efectiva en papel de pagos al Estado, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Oviedo, 28 de diciembre de 1962.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE LENA

Cédula de notificación y requerimientos

Por la presente que se libra en méritos de ejecutoria dimanante de sumario número trece de mil novecientos sesenta y dos, por el delito de robo, contra el penado Luis Sacristán Vicente, de 33 años de edad, soltero, obrero, hijo natural de Marcelina Sacristán Vicente, natural y vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero, se notifica a mentado,

penado, que, por la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo se dictó sentencia con fecha 23 de octubre último condenándole a la pena de cuatro meses y un día de arresto, con accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena, a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Cayetano Mallada Prieto la suma de trescientas setenta y cinco pesetas, y al pago de las costas procesales, como autor del delito de robo, requiriéndole, al penado arriba expresado, para que haga efectiva la indemnización civil a que fue condenado.

Para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Luis Sacristán Vicente, expido la presente en Pola de Lena, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

INFORMACION PUBLICA

Don Juan José Alvarez Suárez, vecino de San Esteban, Ayuntamiento de Morcín (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros Especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Morcín, en el lugar de Malpica, de la parroquia de Santa Eulalia de Morcín, del indicado Ayuntamiento de Morcín, con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molares, de los que actualmente sólo funciona uno, conocido con el nombre de Camporro.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Morcín, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, segundo, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Morcín.

Oviedo, 3 de enero de 1963.— El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

PLIEGOS DE CONDICIONES

En la sesión de la Comisión Municipal Permanente de 11 de enero de 1962, fueron aprobados los pliegos de condiciones para la subasta de los aprovechamientos maderables en las parcelas comunales, pertenecientes al patrimonio municipal, en Santa Cruz, que se expresan:

N.º 1. "Peña Sindiello", 94 metros cúbicos de eucaliptus y 76 metros cúbicos de pinos, con un tipo de licitación de 53.900 pesetas.

N.º 2. "El Bravo", 13 metros cúbicos de eucaliptus y 23 metros cúbicos de pino, 12.250 pesetas.

N.º 3. "Peña Regaña", 77 metros cúbicos de eucaliptus, 10.000 pesetas.

N.º 4. "Peña Regaña", 58 metros cúbicos de eucaliptus, 10.000 pesetas.

N.º 5. "Huelga Rayón", 5 metros cúbicos de pino y 6 metros cúbicos de alisos, 9.000 pesetas.

N.º 6. "Huelga Rollán", un metro cúbico de eucaliptus y 10 metros cúbicos de pino, 2.400 pesetas.

N.º 7. "Huelga Rollán", 8 metros cúbicos de pino, 2.400 pesetas.

La mayor parte de esta madera está afectada por un incendio o quema.

Los referidos pliegos de condiciones quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 y adicional primera del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Llanera, 12 de enero de 1963. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MAGAZ NAVA, Maximiliano

(a) Emilio, hijo de Isidro y de Adela, casado, natural de Sama de Langreo, de 36 años de edad; comparecerá en el término de diez días improporables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión contra él decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sumario número uno de 1962.

TRAVIESAS GONZALEZ, David, hijo de Modesto y Crisanta, nacido en Caleao, concejo de Campo de Caso, el 30 enero de 1932, carpintero; comparecerá en el término de diez días improporables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial, en sumario número 169 de 1962, por daños.

MONTES RIOS, Jenaro, que es manco, que es ambulante, sin profesión conocida y cierta, de 40 años de edad, casado, vecino que fue de Ponferrada, El Bosque, natural de Orense, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos penas de diez días de arresto menor, que en total hacen veinte días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 336 de 1961, por dos faltas de lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal de Ponferrada, en la prisión correspondiente.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE NAVIA

Por el presente se cita a todos los que tengan interés en la reconstitución del testamento abierto otorgado por don José Fernández García, vecino que fue de Arnelles, en el concejo de Coaña, partido de Castropol, ante don José María Sánchez Vera, en 17 de junio de 1922, entonces el autorizante Notario de esta villa, para que en el plazo de treinta y dos días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a prestar declaración en el expediente de la reconstitución del testamento de referencia.

Navia, 10 de enero de 1963.— El Notario, Marcelino Parga.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo